

**INFORME DE LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y
RETRIBUCIONES DE INMOBILIARIA DEL SUR, S.A.
SOBRE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA
POLÍTICA DE REMUNERACIONES DE LOS MIEMBROS
DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PARA LOS
EJERCICIOS 2015, 2016 Y 2017**

ÍNDICE

INFORME DE LA COMISIÓN

- I. MARCO LEGAL
- II. SISTEMAS DE GOBIERNO CORPORATIVO.PROCESO DE TOMA DE DECISIONES
- III. CRITERIOS SEGUIDOS PARA LA MODIFICACIÓN DE LA POLÍTICA DE RETRIBUCIONES DE LOS CONSEJEROS PARA LOS EJERCICIOS 2015,2016 Y 2017
- IV. IMPACTO ECONÓMICO
- V. RÉGIMEN TRANSITORIO

ANEXO: PROPUESTA MOTIVADA DE MODIFICACIÓN DE LA POLÍTICA DE REMUNERACIONES DE LOS CONSEJEROS

INFORME DE LA COMISION DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES DE INMOBILIARIA DEL SUR, S.A. SOBRE LA PROPUESTA MOTIVADA DE MODIFICACION DE LA POLÍTICA DE REMUNERACIONES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION PARA LOS EJERCICIOS 2015, 2016 Y 2017.

I.- Marco legal-

La Política de Remuneraciones de los consejeros por su condición de tal viene regulada por lo dispuesto en los arts. 217, 218 y 219, con carácter general para toda clase de sociedades, y arts. 529 sexdecies, septdecies, octodecies y novodecies, para las sociedades cotizadas, de la Ley de Sociedades de Capital (en adelante "LSC").

Los citados artículos establecen lo siguiente:

"Artículo 529. sexdecies Carácter necesariamente remunerado

Salvo disposición contraria de los estatutos, el cargo de consejero de sociedad cotizada será necesariamente retribuido.

Artículo 529. septdecies Remuneración de los consejeros por su condición de tal

1. La política de remuneraciones de los consejeros determinará la remuneración de los consejeros en su condición de tales, dentro del sistema de remuneración previsto estatutariamente y deberá incluir necesariamente el importe máximo de la remuneración anual a satisfacer al conjunto de los consejeros en aquella condición.

2. La determinación de la remuneración de cada consejero en su condición de tal corresponderá al consejo de administración, que tendrá en cuenta a tal efecto las funciones y responsabilidades atribuidas a cada consejero, la pertenencia a comisiones del consejo y las demás circunstancias objetivas que considere relevantes.

Artículo 529. octodecies Remuneración de los consejeros por el desempeño de funciones ejecutivas

1. La remuneración de los consejeros por el desempeño de las funciones ejecutivas previstas en los contratos aprobados conforme a lo dispuesto en el artículo 249 se ajustará a la política de remuneraciones de los consejeros, que necesariamente deberá contemplar la cuantía de la retribución fija anual y su variación en el periodo al que la política se refiera, los distintos parámetros para la fijación de los componentes variables y los términos y condiciones principales de sus contratos comprendiendo, en particular, su

duración, indemnizaciones por cese anticipado o terminación de la relación contractual y pactos de exclusividad, no concurrencia post-contractual y permanencia o fidelización.

2. Corresponde al consejo de administración fijar la retribución de los consejeros por el desempeño de funciones ejecutivas y los términos y condiciones de sus contratos con la sociedad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 249.3 y con la política de remuneraciones de los consejeros aprobada por la junta general.

Artículo 529. novodecies Aprobación de la política de remuneraciones de los consejeros

1. La política de remuneraciones de los consejeros se ajustará en lo que corresponda al sistema de remuneración estatutariamente previsto y se aprobará por la junta general de accionistas al menos cada tres años como punto separado del orden del día.

2. La propuesta de la política de remuneraciones del consejo de administración será motivada y deberá acompañarse de un informe específico de la comisión de nombramientos y retribuciones. Ambos documentos se pondrán a disposición de los accionistas en la página web de la sociedad desde la convocatoria de la junta general, quienes podrán solicitar además su entrega o envío gratuito. El anuncio de la convocatoria de la junta general hará mención de este derecho.

3. La política de remuneraciones de los consejeros así aprobada mantendrá su vigencia durante los tres ejercicios siguientes a aquel en que haya sido aprobada por la junta general.

Cualquier modificación o sustitución de la misma durante dicho plazo requerirá la previa aprobación de la junta general de accionistas conforme al procedimiento establecido para su aprobación.

4. En caso de que el informe anual sobre remuneraciones de los consejeros fuera rechazado en la votación consultiva de la junta general ordinaria, la política de remuneraciones aplicable para el ejercicio siguiente deberá someterse a la aprobación de la junta general con carácter previo a su aplicación, aunque no hubiese transcurrido el plazo de tres años anteriormente mencionado. Se exceptúan los supuestos en que la política de remuneraciones se hubiera aprobado en esa misma junta general ordinaria.

5. Cualquier remuneración que perciban los consejeros por el ejercicio o terminación de su cargo y por el desempeño de funciones ejecutivas será acorde con la política de remuneraciones de los

consejeros vigente en cada momento, salvo las remuneraciones que expresamente haya aprobado la junta general de accionistas.”

El presente Informe se emite en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 3 de este precepto, que, en unión con la Propuesta Motivada de Modificación de la Política de Retribuciones de los consejeros para los ejercicios 2015, 2016 y 2017 formulada en su día el Consejo de Administración, se pondrán a disposición de los accionistas en la página web desde la convocatoria de la Junta General.

El Informe lleva anexo un borrador de Propuesta Motivada de Modificación, para que el Consejo de Administración –en su caso- la haga suya y como tal la presente a la Junta General para su aprobación. Este Informe sirve también para motivar dicha Propuesta, tal como exige el artículo 529.2 novodecies de la LSC.

II.- Sistema de gobierno corporativo. Proceso de toma de decisiones.-

El Consejo de Administración de INMOBILIARIA DEL SUR, S.A. (en adelante, “INSUR” o la “Sociedad”) cuenta con tres Comisiones Auxiliares, cuya composición y competencias, vienen recogidas en sus Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo de Administración, a saber:

- Comisión de Auditoria
- Comisión de Nombramientos y Retribuciones
- Comisión de Estrategias e Inversiones, ésta de carácter voluntario.

Corresponde a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones (art. 529 novodecies LSC) proponer al Consejo de Administración la Política de Retribuciones de los consejeros y de los Directores Generales o de quienes desarrollen funciones de alta dirección, bajo la dependencia directa del Consejo, la retribución individual y las demás condiciones contractuales de los consejeros ejecutivos, velando por su observancia, así como cualquier modificación a la misma.

Conforme a ello, el Consejo de Administración deberá elevar a la Junta General la aprobación de dicha modificación de la Política de Remuneraciones, la cual ha de ajustarse en lo que corresponda al sistema de remuneraciones estatutariamente previsto.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones de INSUR está compuesta por 5 miembros designados por el Consejo de Administración, de los cuales tres son consejeros independientes (uno de ellos el Presidente) y dos consejeros dominicales, con preparación y experiencia suficientes en las materias objeto de su competencia.

Son miembros de dicha comisión al momento de emitir este informe los siguientes:

Presidente: Don Jorge Segura Rodríguez (Independiente)

Secretario no miembro: Don Ricardo Astorga Morano

Vocales:

- Don Gregorio Arranz Pumar (dominical)
- MENEZPLA, S.L., representada por D. Esteban Jiménez Planas (dominical)
- Don Cayetano Benavent Blanquet (independiente)
- Don José Luis Galán González (independiente)

Actualmente, la retribución de los miembros del Consejo de Administración deriva de la aplicación conjunta de los siguientes sistemas retributivos:

- A) Dieta o asignación por asistencia a cada una de las reuniones del Consejo de Administración y a cada una de las reuniones de las comisiones.
- B) Una retribución fija anual para compensar el trabajo, dedicación y responsabilidad inherente al desempeño de los siguientes cargos: Vicepresidente del Consejo; Presidentes de las Comisiones de Nombramientos y Retribuciones y Comité de Auditoría y Consejero Coordinador
- C) Una participación en beneficios del 3,5% de los beneficios después de impuestos una vez cubiertas las atenciones de la reserva legal y estatutaria y de haber reconocido a los accionistas un dividendo del 4 por 100 del valor nominal de las acciones.

La propuesta motivada de modificación de la Política pretende que la retribución variable de los miembros del Consejo de Administración descrita en el apartado C) anterior se calcule sobre los beneficios **consolidados** del Grupo INSUR después de impuestos, **en vez de sobre los individuales de INSUR**, respetándose los restantes límites previstos en el citado apartado (una vez cubiertas las atenciones de la reserva legal y estatutaria y de haber reconocido a los accionistas un dividendo del 4 por 100 del valor nominal de las acciones).

El proceso seguido por la Comisión para proponer al Consejo la modificación de la Política de Remuneraciones de los consejeros, en su condición de tales, para los ejercicios 2015, 2016 y 2017 ha sido el siguiente:

1.- La Comisión de Nombramiento y Retribuciones, en su reunión del 21 de enero de 2016, acordó proponer al Consejo de Administración la modificación de la política de retribución de los consejeros en su condición de tales, en relación con la retribución variable de los consejeros por participación en beneficios, en el sentido de que la base a considerar para determinar la retribución por participación en beneficios debía ser el beneficio consolidado en lugar del individual de la Sociedad matriz, por representar más fielmente el resultado consolidado el resultado de las operaciones, dada la estructura de la mismas.

2.- El Consejo en su reunión del 29 de enero de 2016 analizó la propuesta realizada por la Comisión, y estimándola adecuada, encargo a la Comisión la preparación de la propuesta motivada de la modificación de la política de remuneraciones en relación con la base a considerar para determinar la participación en beneficios, así como el correspondiente

informe, y así mismo que se realizase el estudio de las modificaciones estatutarias correspondientes.

3.- En consecuencia, la Comisión en su reunión de 18 de febrero de 2016 ha elaborado el presente Informe, figurando como ANEXO al mismo un borrador de Propuesta Motivada de Modificación de Política de Remuneraciones que son elevados al Consejo, para su análisis y, en su caso, aprobación en la sesión de 26 de febrero de 2016, condicionada, como exige la Ley, a que la misma se ajuste a los Estatutos Sociales de INSUR y, al respecto, procederá a modificar puntualmente el párrafo tercero del art. 51 de los Estatutos, para lo que el Consejo también formulará el informe-propuesta justificativo de la modificación estatutaria.

III. Criterios seguidos para la modificación de la Política de Retribuciones de los consejeros para los ejercicios 2015, 2016 y 2017. Límites y finalidad.-

La novación de la Política de Remuneraciones de INSUR se circunscribe exclusivamente respecto al tercer sistema de retribución que se enumeran en el art. 217 de la LSC, la participación en beneficios, ya contenido en el art.51 de los Estatutos Sociales.

Esta modificación de la Política de Remuneración de los consejeros respeta los límites que establece el art. 217.4 de la LSC, que son:

- Su razonabilidad con la importancia de la sociedad.
- Su razonabilidad con la situación económica de la Sociedad en el momento de fijarse la concreta retribución por cada sistema.
- Su razonabilidad con los estándares de mercado con empresas de similares características.

La Política de Remuneraciones de los consejeros de INSUR está orientada, como establece el citado art. 217 de la LSC, a la consecución de los siguientes fines:

- Promover la rentabilidad y sostenibilidad a largo plazo de la sociedad.
- Evitar la asunción excesiva de riesgos
- Evitar la recompensa de resultados desfavorables.

La modificación que se propone continúa orientada a esos fines, planteando una mejora que viene a confirmar los mismos, conforme se expone en la propuesta motivada de modificación de la Política de Remuneraciones 2015, 2016 y 2017

La modificación de la Política de Remuneraciones que se somete a la aprobación de la Junta General de Accionistas cumple además las exigencias de la LSC, para las sociedades cotizadas, tales como:

- Estará ajustada al sistema de retribución de los Estatutos Sociales, puesto que, previamente, se propondrá la correspondiente modificación del art 51 de los

Estatutos, en el exclusivo particular de la base que debe servir para determinar la retribución variable.

- Determina la retribución de cada consejero en su situación de tal y el importe máximo de la retribución anual de todos los consejeros.

IV. Impacto económico

Considerando que no han variado el número de miembros que forman parte del Consejo y de las Comisiones, ni el número de reuniones previstas, ni las retribuciones por dietas por asistencia a dichas reuniones, así tampoco las retribuciones fijas para determinados cargos del Consejo y Comisiones por su mayor dedicación, la retribución cuantificada en la Propuesta Motivada de la Política de Remuneraciones aprobada por la Junta General de Accionistas celebrada el 9 de mayo de 2015 no varía, ascendiendo la retribución fija total anual del Consejo, por dietas y retribuciones por razón de cargos, considerando el número habitual de reuniones del Consejo y de las Comisiones Auxiliares a un total de 392.600 euros, para sus 15 miembros.

Al importe de las retribuciones fijas de los Administradores de la Sociedad, en su condición de tales, anteriormente indicadas, podrá adicionarse anualmente, en su caso, el importe de la participación del 3,5% en los beneficios **consolidados** después de impuestos que pueda corresponder al Consejo, como consecuencia de la aprobación por la Junta General de Accionistas de la distribución del resultado del ejercicio. La aplicación de esa modificación de la Política de remuneraciones que, conforme al régimen transitorio que se propone en el apartado V siguiente, supone que retribución variable del Consejo se reduce en un 23,1%.

V. Régimen transitorio

Se propone aplicar la modificación propuesta para la retribución variable del Consejo de Administración correspondiente al ejercicio 2015.

Este es el Informe sobre la Modificación de la Política de Remuneraciones de los Consejeros para los ejercicios 2015, 2016 y 2017, que junto a un Anexo con un borrador de Propuesta Motivada de Modificación ha aprobado la Comisión en su reunión del 18 de febrero de 2016.

Sevilla, a 18 de febrero de 2016

Comisión de Nombramientos y Retribuciones
El Presidente

Fdo.: Jorge Segura Rodríguez